

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE.

Ibagué Tolima, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

Rad. Ejecutivo Singular 2020-384.

Efectuado el examen preliminar de la demanda, se observa que no es este Despacho el competente para conocer de ella por razón a la competencia territorial.

Nótese, que la actora en la demanda, en el acápite de las notificaciones enuncia como dirección de la parte demandada "CALLE 19 N. 4-07 Espinal - Tolima" circunstancia esta de la que se infiere que la parte demandada tiene su domicilio en el mentado municipio, como también en la letra de cambio anexada a la presente ejecución, a pesar de que tiene como lugar de cumplimiento la Ciudad de Girardot, el actor determina la competencia en razón al artículo 28 Nral.1, así las cosas, en razón lo atrás anotado se entiende que la competencia se determina por el domicilio del ejecutado.

Atendido lo anterior, surge evidente que este despacho carece de competencia territorial para conocer del presente asunto; así se depende de la lectura del numeral 1º del artículo 28 del Código General del Proceso, siendo el competente los Juzgados Civiles Municipales del Espinal - Tolima -REPARTO.

Conclusión de ello, se rechaza de plano la demanda, por falta de competencia en atención a lo dispuesto en el artículo 90 del Código general del Proceso "*el Juez rechazara la demanda cuando carezca de Jurisdicción y Competencia.*" Y también lo dispuesto en el artículo arriba enunciado, en consecuencia, se dispone la remisión del expediente a reparto entre Juzgados Civiles Municipales del Espinal - Tolima -REPARTO-, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Numero _____, de hoy 20/11/2020 _____

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Ibagué _____
Queda ejecutoriada la providencia anterior

Secretario _____